



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2020-01249**

En atención a la solicitud obrante en el folio 5 del archivo PDF obrante en el numeral 08 del cuaderno No 3 y de conformidad con lo normado en el artículo 602 del C.G.P., se fija caución por la suma de \$22.500.000,00 M/Cte. que deberá ser prestar la parte demandada para los fines relacionados en la norma en cita.

Lo anterior en el término de diez (10) días, so pena de rechazo del mismo.

Secretaria, adjunte copia de la petición al cuaderno de cautelas para preservar la organización del mismo.

En todo caso, se pone en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, mediante la cual se informa la cancelación oficiosa de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 832766 por las razones allí expuestas (No. 18 – 19 C. 2)

NOTIFÍQUESE (3),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 27

Fijado hoy 19 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c4f348e195884d6911cb18a69709a171f18e6a1ec2a11df5ee181e490a4b90**

Documento generado en 26/04/2022 01:35:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**